

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de mayo de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2024-00671

Asunto: Ordena Aprehensión.

Atendiendo la solicitud presentada por **BANCO FINANDINA S. A.**, con NIT. 860.051.894-6, y toda vez que lo pretendido, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

Resuelve:

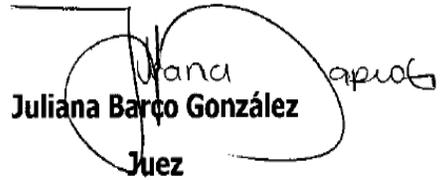
- 1. Admitir** en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega a **BANCO FINANDINA S. A.**, con NIT. 860.051.894-6, en contra de **CARLOS ALBERTO ARIAS SÁNCHEZ**, con C.C. No 71.388.018.
- 2.** En consecuencia, se ordena la aprehensión, posterior entrega al acreedor del bien mueble dado en garantía, que se distingue con placas EGZ145, clase: AUTOMOVIL, marca: KIA, línea: PICANTO, Modelo: 2018, color: GRIS, chasis: KNAB3512AJT113699, motor: G4LAHP069241, de propiedad y tenencia de **CARLOS ALBERTO ARIAS SÁNCHEZ**, con C.C. No 71.388.018, a **BANCO FINANDINA S. A.**, con NIT. 860.051.894-6 de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de prenda y/o garantía mobiliaria prioritaria de adquisición suscrito entre la deudora prendaria y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín**, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar y allanar de ser necesario. Se expide el comisorio N° 18.
- 3.** Se le reconoce personaría a la Dra. NATALIA ANDREA ACEVEDO ARISTIZABAL, para que represente a la parte actora.

4. La parte interesada deberá solicitar la remisión del oficio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 6 may 2024, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19c653862aef46c89762131de9afd5bcec2c7e2a64fdb37224f35596908afedc**

Documento generado en 03/05/2024 03:11:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>